



**PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE MAYO DE 2011, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

---

**AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:**

**Autorización al Consejo de Administración, con facultades de sustitución, para solicitar la admisión y exclusión de negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones y cualesquiera otros valores negociables emitidos o que se emitan, así como para adoptar los acuerdos que resulten necesarios para la permanencia en cotización de las acciones u otros valores en circulación de la Sociedad o de sociedades de su Grupo.**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

*“Autorizar al Consejo de Administración para solicitar y realizar todos los actos necesarios o convenientes para la admisión a, y exclusión de, negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones, obligaciones, bonos, pagarés, participaciones preferentes o cualesquiera otros valores emitidos o que se emitan por la Sociedad o por sociedades de su Grupo, con sometimiento a las normas que existan al respecto y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación y con estricto cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, autorizándole igualmente para adoptar cuantos acuerdos estime necesarios o convenientes en orden a amortizar o transformar en anotaciones en cuenta los títulos que representan los valores emitidos por la Sociedad o por sociedades de su Grupo, cuando así se requiera para que tales valores puedan admitirse a negociación y, una vez admitidos, permanezcan admitidos a negociación, otorgando a tal fin cuantos documentos públicos o privados se requieran.*

*Autorizar expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*